

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO BOTERO
DEMANDADA	La NACIÓN - POLICIA NACIONAL y COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00357 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Inadmite demanda

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto deberá:

Se sirva aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas:

Copia de la historia laboral de diciembre de 2022
Copia de la historia laboral del 25 de abril de 2023
Copia de la historia laboral del 28 de abril de 2023

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO BOTERO, con C.C. 70381563, en contra de COLPENSIONES y La NACIÓN - POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

TERCERO: Reconocer personería para representar los intereses de la parte demandante, a la abogada JOHANA ANDREA POSADA BAENA identificada con T.P. No 166.710 del C.S.J del CSJ., a quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuenta con la facturad para actuar como profesional del derecho en el presenta asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86758a005189aa005ab3bc8ba1c71d3468d97bb37b6853ae3c6fde46bd337838**

Documento generado en 13/12/2023 02:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>